

NOTIFICACIÓN POR AVISO

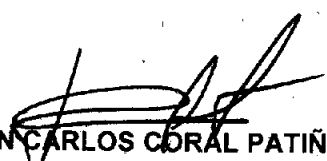
Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Dirigido a: Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA & CIA S EN C
Acto Administrativo: AUTO DRSC No 0398 del 21 De Marzo de 2017

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve **NOTIFICAR POR AVISO** a la **Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA & CIA S EN C** identificado con el **NIT No 860.074.502-3**, Representada Legalmente por el señor **DANIEL ORTIZ HERRAN**, el **AUTO DRSC No 0398 del 21 De Marzo de 2017**, emitido por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, "por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC No 293 del 27 de Septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación", para el efecto me permito remitir copia íntegra del mencionado acto administrativo, en cumplimiento de lo estipulado la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo se informa que contra el **AUTO DRSC No 0398 del 21 De Marzo de 2017** procede recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos señalados en la ley 1437 de 2011.

El presente aviso del cual se acompaña copia íntegra del **AUTO DRSC No 0398 del 21 De Marzo de 2017**, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente.

El presente Aviso se publica hoy **VEINTINUEVE (29) de Marzo de 2017**, siendo las 8:00 a.m, por el término de diez (10) días hábiles, conforme solicitud hecha por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.


JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE FIJACIÓN

El presente se retira Hoy _____, siendo las 5:00 P.M

JUAN CARLOS CORAL PATIÑO
Secretario de Medio Ambiente (C)
RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Elaboró: Catalina Mariño Blanco. PE/SDMA



AUTO DRSC No. 0398 de 21 MAR. 2017

Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC N° 293 de 27 de septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación.

EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y en el Acuerdo 10 de 1989 de la Corporación, y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución N° 3404 del 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 del 02 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución OPSC N° 0293 de 27 de septiembre de 2013 (fl. 76), la Corporación resolvió inscribir en el registro el pozo profundo y otorgar a favor de la sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA & CIA S EN C, identificada con el Nit 860074502-3 en su calidad de propietaria del predio denominado San Joaquín, ubicado en la vereda Fagua, jurisdicción del municipio de Chia, Cundinamarca, en un caudal de 0,10 l.p.s., para los usos doméstico y pecuario.

Que la concesión fue otorgada para un término de vigencia de 10 años contados a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo.

Que la precitada resolución fue notificada personalmente al señor Daniel Ortiz Herran, el día 30 de octubre de 2013 y quedó ejecutoriada el día 14 de noviembre de 2013, como consta en el folio 89.

Que mediante radicado CAR N° 09141103206 de 23 de septiembre de 2014 (fl. 102), la sociedad G. Herran Agrotiquiza y Cia S. en C., solicitó a la Corporación modificación de la resolución que otorgó la concesión con el fin de aumentar el caudal otorgado.

Que mediante oficio CAR N° 09142114844 de 06 de noviembre de 2014, la Corporación dio respuesta a la solicitud que antecede, requiriendo la información correspondiente para la modificación de la concesión.

Que mediante radicado CAR N° 09141103834 de 20 de noviembre de 2014 (fl. 109), el señor Daniel Ortiz Herran, en calidad de 1er suplente gestor allegó la información solicitada para darle continuidad al trámite de modificación de la concesión.

Que dentro de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, para las



AUTO DRSC No. 0398 de 21 MAR. 2017

Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC N° 293 de 27 de septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación.

Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

"Artículo 31º.- Funciones.

*Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".

"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita".

*"Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.
(...)"*

Que el Acuerdo 002 de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que teniendo en cuenta que la sociedad Herran Agrotiquiza y CIA S en C, a través del señor Daniel Ortiz Herran, solicitó aumento del caudal otorgado mediante la Resolución N° 293 de 27 de septiembre de 2013, de conformidad con lo mencionado en el radicado CAR N° 09141103206 de 23 de septiembre de 2014, referente con el aumento de animales, para lo cual el recurso hídrico se





AUTO DRSC No. 0398 de 21 MAR. 2017

Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC N° 293 de 27 de septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación.

hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente tramite.

Que de conformidad con lo anterior la Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA Y CIA S EN C., debe consignar la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$742.160) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo CAR No. 002 de 2017, el no pago por concepto de evaluación, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá a archivar la solicitud, previa declaración de desistimiento.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de la solicitud de MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA Y CIA S EN C, identificada con NIT 860.074.502-3, representada legalmente por el señor DANIEL ORTIZ HERRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.159.392, para el predio denominado "San Joaquin", identificado con matricula inmobiliaria No.50N-548054 y cédula catastral No.00-00-0003-0226-000, ubicado en la vereda Fagua, del municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para ser captadas del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 1.031.399, E: 1.000.480, con destino a satisfacer uso pecuario y doméstico.

ARTICULO 2: La Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA Y CIA S EN C, identificada con NIT 860.074.502-3., debe consignar por la MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$742.160) M/CTE, con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.





AUTO DRSC No. 0398 de 21 MAR. 2017

Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC N° 293 de 27 de septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación.

PARAGRAFO 1: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en el link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignarla en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTA	000-911792	RACUDOS RECAUDO S	110009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDO S	110009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual ordena el pago por el servicio de seguimiento-control y número de expediente.

PARAGRAFO 2: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, según actuación que deberá adelantarse ante la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 3: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 4: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, los usuarios deberán presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co/>
Teléfono: 881 3640 - 881 3642 Fax: 881 3643 Ext. 113 sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



AUTO DRSC No. 0398 de 21 MAR. 2017

Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC N° 293 de 27 de septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación.

ARTÍCULO 5: Ordenar la práctica de la visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de modificar o no la concesión de aguas superficiales, solicitada por la Sociedad Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA Y CIA S EN C, identificada con NIT 860.074.502-3., conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día **Junes, 17 de abril de 2017** a las **9:00 a. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del municipio.

ARTÍCULO 6: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad de la modificación.

ARTICULO 7: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía, Cundinamarca.

ARTICULO 8: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía de Chía, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de 10 días, con el fin de que quienes se consideran con derecho a intervenir puedan hacerlo en el citado termino o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevo a cabo la misma.

ARTICULO 9: Advertir al usuario, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO 10: Publicar en el boletín de la corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO 11: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 12: Notifíquese el contenido de esta providencia a la Sociedad Sociedad G HERRAN AGROTIQUIZA Y CIA S EN C, identificada con NIT 860.074.502-3, a su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO 13: Contra el artículo 2° del presente acto administrativo procede





AUTO DRSC No. 0398 de 21 MAR. 2017

Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Resolución OPSC N° 293 de 27 de septiembre de 2013 y se procede al cobro por evaluación.

únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite conforme con el artículo 75 del mencionado código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES
Director Regional - DRSC

Copia: Francisco Javier Leon Quintana / DRSC
Liliana Elizabeth Cogua Cardenas / DRSC

Proyectó: Angelica Natalia Murcia Guerrero / DRSC
Revisó: Jose Alejandro Duque Ramirez / DRSC
Expediente: 43334



Calle 7A No.11-40 Algorra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co/>
Teléfono: 881 3640 - 881 3642 Fax: 881 3643 Ext: 113 sau@car.gov.co
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.